



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA MUJERES LUCHA Y DERECHOS PARA TODAS A.C., EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LIC. GUADALUPE GARCÍA ÁLVAREZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D.** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. De "LA ORGANIZACIÓN":

- A.** Que es una Asociación debidamente constituida, bajo la Escritura Pública Número: 21,765 (Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Cinco), Volumen Ordinario CCCLXXV (Trescientos Setenta y Cinco Romano), Bajo la Fe del Notario Número 83 del Estado de México. En la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los 11(once) días del mes de agosto del 2009.
- B.** Que dentro de sus principales objetivos se encuentran:
- a) Tramitar y gestionar ante toda clase de personas físicas y/o jurídicas, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, instancias privadas, Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal, apoyos en especie y/o numerario relacionados entre otros, con la alimentación, servicios de salud, capacitación laboral, recreación, vivienda, becas, deportes, ayuda para gastos funerarios, servicios jurídicos y de asistencia social y cultural enfocados a grupos vulnerables y en pobreza extrema del Estado de México.
 - b) Promover, procurar, organizar, coordinar, fomentar y apoyar acciones, actividades, proyectos y/o talleres tendientes al desarrollo y progreso agropecuario, industrial, artesanal, tecnológico, comercial, científico, turístico, educativo, cultural, empresarial, laboral y/o social de las mujeres, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida.
 - c) Promover, preservar, proteger y aprovechar los recursos naturales, medio ambiente, flora y fauna, así como la restauración del equilibrio ecológico a través de campañas y acciones que impulsen su cuidado y conservación.
 - d) Planear, ejecutar, y controlar proyectos que generen y difundan conocimientos, instrumentos, diagnósticos, propuestas y recomendaciones, entre otros; para fortalecer el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo social, con especial énfasis en aquellos ligados al fortalecimiento de las acciones de fomento de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil "OSC", el conocimiento sobre la perspectiva de género en la política social y la participación de los municipios en la gestión social municipal, en el marco de la Ley General de Desarrollo Social.
 - e) Recibir aportaciones, contribuciones, donativos, subsidios o cualesquiera otros apoyos en efectivo, títulos, bienes, derechos o servicios, de los sectores público, privado y social.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- f) Representar y defender los intereses de la asociación ante las autoridades federales, estatales y/o municipales y toda clase de personas físicas y/o jurídicas colectivas de cualesquier índole.
 - g) Fijar, recaudar y administrar las cuotas que se establezcan para el otorgamiento de los servicios requeridos, así como para la administración y operación de esta Asociación.
 - h) Asociarse con sociedades o asociaciones que tengan fines similares, para la mejor defensa de los intereses de la asociación.
 - i) Adquirir, enajenar, dar o recibir en arrendamiento, usufructo, comodato y/o gravar de cualesquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.
 - j) Adquirir, registrar, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar, transmitir, y en general disponer por sí o por terceros de: patentes, marcas, modelos de utilidad, dibujos industriales, diseños industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos intangibles, relacionados únicamente con el objeto social.
 - k) Celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos laborales, civiles, mercantiles, administrativos y de crédito necesarios para cumplir con el objeto social, incluso con entidades federativas e instituciones de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada, Federal Estatal y/o Municipal además de personas físicas o jurídicas mexicanas o extranjeras.
- C. Que la Lic. Guadalupe García Álvarez, ocupa el cargo de Presidenta de la organización Mujeres, Lucha y Derechos para Todas A.C. y es su representante legal en términos del Acta Numero 28,026 (Veintiocho Mil Veintiséis) en la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, aprobada en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los 19 días del mes de septiembre de 2013.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Cerrada San Juan, Número 27 Colonia San Martin, Código Postal, 50454, Atlacomulco, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA ORGANIZACIÓN" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.
- Por **"LA ORGANIZACIÓN"**: Lic. Marilyn Ramón Medellín, Coordinadora de Educación y Promoción.

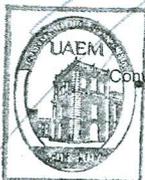
Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA ORGANIZACIÓN"


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


LIC. GUADALUPE GARCÍA ÁLVAREZ
PRESIDENTA

LA PRESENTE FOJA 8/8 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON MUJERES LUCHA Y DERECHOS PARA TODAS A.C, EN FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. CONSTE.

